

consciente e intencionadamente, un juramento falso al afirmar que no conocía impedimento alguno a su matrimonio, por lo que podría haber cometido un delito de la sección 3.^a del *Perjury Act* 1911, cuya penalidad es la misma que la señalada para el delito de bigamia. Después de estudiar los elementos constitutivos del delito de bigamia, el autor señala que la anomalía resulta aquí de la eficacia extraterritorial dada a la sección 57 del *Offences against the Person Act* 1861, al declarar que tal delito puede ser cometido no sólo si el matrimonio segundo es celebrado en Inglaterra, sino también cuando se celebra en cualquier otra parte, siempre que se trate de "un súbdito de su Majestad"; por lo que tal nacionalidad puede incluir a personas de la *Commonwealth* cuyo estatuto personal les permita celebrar el matrimonio en forma polígama con arreglo al rito musulmán o algún rito consuetudinario africano. La solución propuesta por el autor del estudio estriba en limitar el alcance extraterritorial de la sección citada a los matrimonios celebrados en Inglaterra y sólo si el segundo matrimonio es válido, para lo cual no debe bastar la existencia de una forma polígama en el primero, sino más bien la prueba de que una persona cree honesta y razonablemente que su religión le permite tomar más de una esposa. De este modo no podrá ya hablarse de "licencia para la bigamia".

SAMUELS, Alec.: "Costs for the Acquitted Defendant" (Costas a cargo del defendido absuelto); págs. 409-412.

Informa el autor del cambio habido en la jurisprudencia inglesa, al decretarse la posibilidad de que el tribunal, en uso de su arbitrio, imponga al procesado que ha sido absuelto el pago de las costas del proceso.

El número concluye con la sección de comentarios de sentencias y de libros.

PEDRO-LUIS. YÁÑEZ ROMÁN

INTERPOL

Revista Internacional de Policía Criminal

Número 246. Marzo 1971

DOLL, P. J.: Reflexiones sobre la psicología de los autores de accidentes de circulación y sobre el papel de la justicia.

Entre los factores que influyen en los accidentes de circulación se señalan: La edad, a menor edad mayor número de accidentes, el nivel más alto se da entre los veinte y veinticuatro años; profesión y medio social: hay menos culpables en las personas que tienen más sentido de la responsabilidad, como son el personal docente, médicos, abogados, etc.; la mayor participación la da la clase acomodada; también tiene valor la emotividad, apatía, complejo

de superioridad y la agresividad. En cuanto a las medidas a adoptar estima el autor que son de gran eficacia educar a los automovilistas y suspender la licencia de conducir; las penas cortas de prisión no son eficaces y pueden acarrear graves problemas al culpable, ya que en ocasiones llega a perder el empleo.

Números 247 y 248. Abril y mayo de 1971

McCLINTOCK, F. H.: Aspectos criminológicos y penológicos de la "cifra oscura" de los delitos y la delincuencia.

Se estudia la importancia de este tema en relación con las estadísticas, teniendo en cuenta los delitos no conocidos por la policía, los no descubiertos, en los que no hay sentencia condenatoria y casos en que hay condena pero el autor ha cometido otras infracciones que desconoce la justicia. Se recogen una serie de situaciones en las que el delito no es denunciado por la víctima, por no darle importancia al mismo, para evitar lo embarazoso de los trámites procesales, no confiar en la detención del culpable, etc. Se considera el interés de los estudios realizados al respecto y las dificultades que llevan consigo. Se hace mención de la "cifra gris" de la delincuencia que comprende, en términos generales, a los sospechosos o acusados por la policía pero que, por una u otra razón, no llegan a ser condenados.

Número 249. Junio-julio de 1971

TUANE-MORGADO-BRUIT: El problema de la marihuana en Chile.

Se puede decir que hoy ningún país escapa al problema del consumo y tráfico ilegal de estupefacientes. Chile parece descubrir ahora la importancia de esta situación, ya que la marihuana está haciendo impacto en su juventud. El consumo abarca a todas las clases sociales, aunque las elevadas fueron las primeras en iniciarse. La edad de los fumadores oscila entre los diez y cuarenta años, siendo las más frecuentes las comprendidas entre los dieciséis y veinte; las tres cuartas partes son varones, solteros; un sexto se iniciaron por marinos extranjeros y otra sexta parte por "hippies"; lo hicieron por curiosidad las dos terceras partes y sólo un 5 por 100 para escapar de sus problemas; el resto se inició para buscar nuevas experiencias, para encontrarse a sí mismos o por imitación.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

ITALIA

Rivista italiana di Diritto e Procedura Penale

Año 1970. Fascículo III

PADOVANI, T.: La condotta omissiva nel quadro della difesa legittima. Páginas 675 y siguientes.

La relevancia de la omisión en el marco de la legítima defensa se proyecta en los dos sentidos siguientes: a) la posibilidad de una agresión injusta por omisión, y b), si cabe, recíprocamente, valorar como defensa justificada una conducta simplemente omisiva.